



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY



Número 19/1960, sobre concesión al presupuesto en vigor de la Sección 14 de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio del Ejército», de un crédito extraordinario de pesetas 18.500.000, compensado con baja de igual importe en la dotación de vestuario, con destino a comprar a Industrias Pesqueras Africanas, S. A., el buque-motor «Villa Bens».

La Compañía de Industrias Pesqueras Africanas, S. A., que hasta la fecha viene realizando los transportes militares entre las Islas Canarias y la costa occidental del Africa española, ha ofrecido la venta al Ministerio del Ejército del buque-motor «Villa-Bens», que es el que actualmente presta el servicio.

Apreciando la conveniencia de la citada oferta, estima procedente aquel Departamento la adquisición de la motonave para que sus transportes puedan seguirse efectuando en condiciones de seguridad y eficiencia y con economía de gasto; pero ante la carencia de dotación adecuada para ello, se ha instruido un expediente de habilitación del crédito extraordinario preciso, en el que han recaído los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado, favorables a su otorgamiento y a la simultánea compensación de su importe con anulación en otro crédito del mismo presupuesto que ofrece remanente disponible para ello.

En su virtud, y en atención a que la urgencia del caso, por la proximidad del fin de año, aconseja hacer uso de la autorización contenida en el artículo 13 de la Ley de las Cortes, oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo uno.—Se concede un crédito extraordinario de dieciocho millones quinientas mil pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección catorce de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio del Ejército»; capítulo seiscientos, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo seiscientos veinte, «Adquisiciones de primer establecimiento»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto nuevo seiscientos veintiocho mil doscientos uno, para la adquisición a Industrias Pesqueras Africanas, S. A., del buque-motor «Villa Bens» (crédito por una sola vez).

Artículo dos.—El mencionado crédito extraordinario será cubierto con una baja del mismo importe de dieciocho millones quinientas mil pesetas, que se realizará en la misma Sección catorce, «Ministerio del Ejército»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos veinte, «Adquisiciones especiales.—Subsistencias, hospitalidades, vestuario, acuartelamiento y ganado»; servicio doscientos uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto trescientos veintitrés mil doscientos uno, «Servicio de Vestuario»; subconcepto uno, «Para toda clase de

gastos que origine la confección y adquisición de equipos que han de suministrarse a las fuerzas de este Ejército».

Artículo tres.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

Número 20/1960, por el que se establecen determinadas desgravaciones fiscales.

Conseguidos en gran parte los objetivos de la reforma tributaria de mil novecientos cincuenta y siete, encaminada fundamentalmente a obtener, sin alteración sustancial de los tipos de gravamen, un efecto recaudatorio que, por más atemperado a la realidad de las bases imponibles, había de implicar una más justa distribución de la carga tributaria, un mejor rendimiento de nuestro sistema fiscal y una mayor elasticidad del mismo, es llegado el momento de operar en él, dentro del límite que las necesidades de los servicios públicos lo permiten, aquellas desgravaciones de determinados conceptos de la imposición indirecta, que por diversas razones, pero principalmente por la repercusión de los mismos en las economías modestas, resulta procedente establecer en beneficio de éstas.

Ahora bien, el contenido de la presente disposición hace indispensable que su tramitación sea sumaria y su publicación urgente, a fin de que durante el período que transcurra hasta su entrada en vigor el conocimiento anticipado de las desgravaciones no interfiera el desarrollo normal de las actividades económicas afectadas.

Por lo expuesto, en uso de la atribución contenida en el artículo trece de la Ley de las Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Impuesto de Derechos reales

Artículo primero.—El número doce del apartado A) del artículo tercero de la Ley reguladora de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes quedará redactado en los términos siguientes:

«12. Los abastecimientos de víveres destinados al personal del Ejército y los de agua, gas, luz

y fuerza motriz que se realicen directamente para usos domésticos.»

Artículo segundo. Al apartado A) del artículo tercero de la citada Ley se adicionarán los siguientes números:

65. Las cantidades, hasta 500.000 pesetas, que perciban de las Compañías o Entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida cuando el parentesco entre el que como contratante figure en la propia póliza y el beneficiario sea el de cónyuge, ascendiente o descendiente legítimo, natural o adoptivo, siempre que en este último caso concorra a la adopción la circunstancia a que se refiere el primer párrafo del número 32 de la Tarifa de la Ley reguladora del impuesto.

Para gozar de esta exención en los casos en que el evento se estableciese sobre la vida de persona distinta del contratante, el seguro tendrá que haber sido concertado con tres años al menos de anterioridad a la fecha en que aquél se produzca.

66. Los contratos sobre bienes muebles de cuantía inferior a mil quinientas pesetas, cualquiera que sean las partes contratantes.

67. Las compraventas, al contado o a plazo cualquiera que sea su cuantía, de aparatos para usos domésticos del adquirente.

68. Las ventas de los artículos sometidos al precio de tasa a los que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1959, en su artículo 1.º, cuando su adquirente sea el Estado, las Corporaciones Locales o los Organismos autónomos administrativos regulados por la Ley de 26 de diciembre de 1958 y no existiera otra manifestación escrita acreditativa de la existencia de aquéllas que el mero mandamiento de pago para hacer efectivo el precio convenido, siempre que el margen comercial establecido sea inferior al 4,20 por 100 del precio tasado.

La exención se concederá por el Ministerio de Hacienda para cada clase de artículos tasados, que contra su resolución quepa recurso alguno, cualquiera que sea el contencioso-administrativo.»

Artículo tercero.—El artículo cuarto de la mencionada Ley se modificará como sigue:

Al número primero se añadirá:

«b) Las cantidades que excedan de 500.000 pesetas, que perciban de las Compañías o Entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida, si el parentesco entre el que como contratante figure en la propia póliza y el beneficiario sea el de cónyuge, ascendiente o descendiente legítimo, natural o adoptivo, siempre que en este último caso concorra a la adopción la circunstancia a que se refiere el

primer párrafo del número 32 de la Tarifa de la Ley reguladora del impuesto.»

Al número segundo de dicho artículo se añadirá:

«e) Las cantidades que perciban de las Compañías o Entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida cuando el parentesco entre el que como contratante figure en la propia póliza y el beneficiario sea el de colaterales de segundo grado.»

Artículo cuarto.—El artículo cuarto de la referida Ley se adicionará con los siguientes números:

5.º Las cantidades que perciban de las Compañías o Entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida cuando el parentesco existente entre el que como contratante figure en la propia póliza y el beneficiario sea el de colaterales en tercero o cuarto grado, gozarán de una bonificación del 25 por 100.

6.º Las cantidades que perciban de las Compañías o Entidades aseguradoras los beneficiarios designados en las pólizas de seguros sobre la vida, cuando el parentesco existente entre el que como contratante figure en la propia póliza y el beneficiario sea el de colaterales en quinto o posterior grado o no exista parentesco alguno, gozarán de una bonificación del 10 por 100.

Para gozar de las bonificaciones que a favor de los beneficiarios de pólizas de seguros se determinan en este artículo, en los casos en que el evento se estableciese sobre la vida de persona distinta del contratante, el seguro tendrá que haber estado concertado con tres años al menos de anterioridad a la fecha en que aquél se produzca.»

Artículo quinto.—El número cuarenta de la Tarifa de la expresada Ley quedará redactado como sigue:

«Hipotecas.—La constitución, reconocimiento, modificación, posposición si mediare precio, prórroga expresa y extinción del Derecho real de hipoteca, ya sea en garantía de préstamos o de cualquier otra obligación, 1,20 por 100.

Los mismos actos, si se tratara del derecho real de hipoteca mobiliaria, tributarán por el número 53 bis de esta Tarifa.»

Artículo sexto.—El número cincuenta y tres bis de la Tarifa llevará el epígrafe «Prenda».

Artículo séptimo.—El número sesenta y cinco de la Tarifa de la citada Ley quedará redactado del modo siguiente:

«65. Las adjudicaciones de toda clase de bienes que al disolverse la sociedad conyugal se hagan a cualquiera de los cónyuges en pago de su haber de gananciales, siempre que su valor exceda de 10.000 pesetas, 0,70.»

Impuesto de Timbre

Artículo octavo.—A la Regla primera del artículo cincuenta de la Ley del Timbre que enumera los productos exceptuados del Impuesto sobre publicidad se añadirá un nuevo apartado, exonerando de dicho gravámen a los productos alimenticios. Dicho apartado se designará con la letra a), y quedará redactado así:

«e) Los productos alimenticios.»

Artículo noveno.—Se modifica en sentido derogatorio la Tarifa treinta y una del referido Impuesto de Timbre, que quedará redactada del siguiente modo:

«Número 31 de la Tarifa

5	a	10	0,20
10,01	a	20	0,40
20,01	a	30	0,60
30,01	a	50	0,80
50,01	a	100	1,00
Más de 100			1,50»

Impuesto general sobre el Gasto

Artículo décimo.—Del impuesto general sobre el Gasto se suprimen todos los conceptos comprendidos en los capítulos XVII, XIX, XXI y XXVI del Libro I del Reglamento de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, relativos a

Conservas alimenticias.

Sal común.

Jabón común, de tocador y dentífricos; y

Calzado.

Artículo once.—El capítulo XVIII de dicho Libro I queda modificado en el sentido de exceptuar del Impuesto sobre el Gasto los vinos corrientes o de pasto embotellados cuyo valor de venta al público, con devolución de casco, no sea superior a siete pesetas cincuenta céntimos litro, o al que, en su día, fije el Gobierno mediante Decreto aprobado a propuesta del Ministro de Hacienda.

Artículo doce.—Del capítulo XXII del referido Libro referente a «Cementos» se suprime el citado Impuesto para los siguientes productos:

Yesos naturales deshidratados y molturados; y
Talcos.

Artículo trece.—Del concepto de «Muebles», gravados en el capítulo XXVII del mencionado Libro se exceptúan del Impuesto sobre el Gasto los siguientes:

Muebles de madera de pino o de chopo, sin tapizar o decorar.

Los somiers.

Los muebles usados que no reúnan las características de lujo y que sean vendidos por comerciantes dedicados a negocio de almoneda o compraventa de objetos de ocasión.

Artículo catorce.—Asimismo se modifica el capítulo XXX de dicho Libro I, exceptuando del Impuesto sobre el Gasto los productos siguientes: Cerillas y fósforos de fabricación corriente del epígrafe A); y

Encendedores comprendidos en el epígrafe C) de dicho capítulo.

Artículo quince.—Del concepto de gas, electricidad y carburo de calcio, comprendido en el Libro II del Reglamento del Impuesto se suprime este gravamen en cuanto al carburo de calcio en su totalidad.

Impuesto sobre el Lujo

Artículo dieciséis.—Los dos primeros párrafos del epígrafe tercera de la Tarifa segunda del Impuesto sobre el Lujo se modifican, quedando redactados del siguiente modo:

«Vehículos de tracción mecánica. a) Toda clase de vehículos, con motor mecánico, para circular por carretera, con excepción de los dedicados al transporte de mercancías o al colectivo de viajeros, los taxímetros y los destinados a su alquiler, con o sin chófer.

Asimismo quedarán exceptuados los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor cuya colocación se haga directamente en fábricas españolas o por montadores o armadores españoles, cuando su cilindrada sea igual o inferior a cincuenta centímetros cúbicos, o cuando aun siendo superior su precio en origen, o su valor de tasación si son usados, no exceda de diez mil pesetas. Si el precio o valor de tasación de dichos vehículos de dos o tres ruedas excediere de esa cantidad, sin rebasar la de treinta y cinco mil pesetas, el Impuesto sobre el Lujo recaerá únicamente sobre el exceso, quedando, por tanto, desgravada la parte de precio o valor equivalente a diez mil pesetas.»

Artículo diecisiete.—Se suprime en la Tarifa segunda del Impuesto sobre el Lujo el epígrafe noveno relativo a la adquisición de artículos de fotografía y cinematografía.

Artículo dieciocho.—Del epígrafe quinto de la misma Tarifa, referente a artículos para juegos y deportes, se suprime el apartado b), en el que se comprendían las prendas de vestir y el calzado, especialmente confeccionados para la práctica de dichos deportes.

Artículo diecinueve.—Asimismo se modifica el epígrafe diez de la misma Tarifa en el sentido de suprimir el Impuesto sobre el Lujo que gravaba la adquisición de instrumentos musicales de todas clases, comprendidos en el apartado a).

Artículo veinte.—Del epígrafe once de la citada Tarifa, referente a objetos artísticos y de adorno,

queda suprimido el apartado b) que gravaba la adquisición de cubiertos y cuchillos de todas clases no comprendidos en otros epígrafes de las Tarifas.

Artículo veintiuno.—Del epígrafe trece de esa Tarifa, relativo a alfombras, tapices y decoración, se suprime el apartado b) que sujetaba al impuesto las adquisiciones de toda clase de alfombras, tapices y similares no comprendidos en el apartado a) del mismo epígrafe; los plásticos para suelo, linóleo, goma espumosa, papeles decorados, persianas interiores, cortinajes y tapicerías, especialmente dedicadas a tal fin, y cuantos artículos se instalen o suministren para decoración y comodidad de las habitaciones, que no se hallen comprendidos en cualquier otro epígrafe de estas Tarifas.

Artículo veintidós.—Se exceptúan del impuesto sobre el Lujo los juguetes a que se refiere el epígrafe quince de la Tarifa cuando su precio de venta en fábrica no exceda de trescientas pesetas.

Artículo veintitrés.—El epígrafe dieciocho, relativo a «Artículos varios», se modifica, quedando suprimido el Impuesto sobre el Lujo para las estilográficas, lapiceros automáticos y bolígrafos del apartado b) no comprendidos en los epígrafes siete u once de dicha Tarifa.

Artículo veinticuatro.—El epígrafe diecinueve, «Bebidas, condimentos y otros preparados», también se modifica en el sentido de elevar a sesenta pesetas el límite de cuarenta pesetas que establecía en su apartado b) y de suprimir el apartado e) que sujetaba al Impuesto sobre el Lujo la adquisición de quesos con garantía de procedencia o imitación de estilos.

Artículo veinticinco.—En la Tarifa tercera de dicho Impuesto, «Tenencia y disfrute», el epígrafe veintiuno que grava la Radio y Televisión, se modifica, eximiendo de dicho tributo todos los aparatos radiorreceptores en domicilio particular o instalados en establecimientos dedicados a su venta.

Derecho fiscal a la importación

Artículo veintiséis.—Se suprime el Derecho fiscal a la importación correspondiente a la partida número cuatro mil novecientos uno B-tres-b-uno del vigente Arancel de Aduanas referente a los libros, folletos e impresos similares, incluso hojas sueltas, redactados en lenguas hispánicas y editados en países de habla española o portuguesa.

Artículo veintisiete.—Las importaciones de materiales con destino a las necesidades de la Defensa Nacional que se realicen por los Ministerios de Ejército, de Marina o del Aire, así como las de otros productos, efectuadas por los restantes Ministerios con cargo a los programas de ayuda exterior, quedarán exentos del pago de Derecho fiscal a la importación cuando así se acordare por el

Gobierno, a propuesta conjunta del Ministerio interesado y del de Hacienda.

Artículo veintiocho.—El Derecho fiscal a la importación correspondiente a mercancías extranjeras similares a las que en la presente disposición son objeto de desgravación del Impuesto general sobre el Gasto experimentará las reducciones que fueren procedentes, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda propondrá al Gobierno y éste acordará las oportunas modificaciones de la Tarifa de dicho Derecho fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto-ley entrará en vigor a partir de primero de enero de mil nove-

cientos sesenta y uno, quedando autorizado el Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones que juzgue necesarias para su cumplimiento, así como para acomodar a los preceptos del mismo los textos legales que modifica.

Segunda.—De este Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 303.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría



VARIAS ARMAS

Distintivos

Se concede el distintivo de Profesorado y adición de barras al que ya poseen, creado por Decreto de 24 de marzo de 1915 («C. L.» núm. 23) y modificado por Orden circular de 21 de mayo de 1931 («C. L.» núm. 270), a los jefes y oficiales del Ejército y Guardia Civil que a continuación se expresan, los cuales han desempeñado labor de profesorado en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil.

Infantería

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor D. Enrique del Pino Juana, adición de barra azul al distintivo que con dos barras doradas y tres azules posee.

Capitán D. Miguel Gonzalo de Liria Azcoiti, adición de una barra azul al distintivo que con barra dorada y otra azul posee.

Caballería

Comandante D. Emilio García Torres, adición de dos barras doradas al distintivo que posee.

Guardia Civil

Coronel D. Carmelo González Pérez-Caballero, adición de barra azul al distintivo que con barra dorada y tres azules posee.

Teniente coronel D. Eugenio Velasco Jiménez, adición de barra azul al distintivo que con dos barras doradas posee.

Otro, D. Miguel Luengo-Tejero, adición de barra azul al distintivo que con barra dorada y dos azules posee.

Otro, D. Juan Antonio Castaño Calvo, adición de barra azul al distintivo que con barra dorada y dos azules posee.

Comandante D. Antonio Gómez Nieves, adición de barra azul al distintivo que con barra dorada posee.

Otro, D. Enrique Cazenave Acosta, Distintivo de Profesorado por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («C. L.» núm. 148).

Otro, D. Angel García Suárez, igual que al anterior.

Otro, D. Gregorio Fernández Torija, adición de barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Sergio García Muñoz, adición de una barra dorada y una azul al distintivo que posee.

Otro, D. Manuel Lafuente Martín, adición de barra azul al distintivo que con barra dorada y otra azul posee.

Capitán D. Tiburcio Llamas Rodríguez, Distintivo de Profesorado por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («C. L.» número 148).

Santidad Militar

Teniente coronel D. Federico Nieto Cosano, adición de barra azul al dis-

tintivo que con dos barras doradas y una azul posee.

Capitán D. Vicente Lluna Pérez, Distintivo de Profesorado por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («C. L.» núm. 148).

Cuerpo Eclesiástico

Comandante capellán D. Pascual Bayo Maestro, Distintivo de Profesorado por hallarse comprendido en el Decreto de 28 de junio de 1935 («Colección Legislativa» núm. 148).

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

BARROSO



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Melón) Francisco Borrego Macías, Juan Barbanchón Muñoz, Antonio Oller Ruiz, Ramón Urrea Marquader y Emilio Ramírez Hernández; al de las Prisiones Militares de Alcalá de Henares (Madrid), Manuel Herrero Allende, y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Vicente Alonso Llopis.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Destinos

Para cubrir la vacante de coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor (E. A.), Primer Grupo, cualquier Arma, para segundo jefe del Estado Mayor de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar, anunciada en segunda convocatoria, en turno de libre elección por Orden de 9 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 256), se designa al coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor D. José Peña Ruiz, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Madrid, 7 de diciembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir la vacante de teniente coronel del S. E. M. (E. A.), Primer Grupo, cualquier Arma, existente en el Estado Mayor Central (para jefe de Negociado), anunciada para ser cubierta por concurso por Orden de 12 de noviembre de 1960 (D. O. número 260), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería del S. E. M. don Mariano Beotas Franco, del Estado Mayor Central.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir la vacante de comandante del S. E. M. (E. A.), Primer Grupo, cualquier Arma, existente en la Escuela de Estado Mayor, para profesor auxiliar de la clase de Historia del Arte Militar, anunciada por Orden de 14 de octubre de 1960 (Diario Oficial núm. 236), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Infantería del S. E. M. don Fernando Herrera Rueda, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

BARROSO

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden al coronel de E. M. don Ignacio de Torrén Piserra, en situación de dis-

ponible en la 4.ª Región Militar (plaza de San Baudilio de Llobregat), once trienios acumulables por llevar treinta y tres años de servicio abonables, desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1955.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

BARROSO

Concursos

Dos vacantes de capitán del Servicio de Estado Mayor (E. A.), Primer Grupo, cualquier Arma, existentes en el Estado Mayor Central.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen.

Plazo de admisión: Quince días.

Los solicitantes deberán reunir la condición indispensable de haber cumplido dos años en el S. E. M. en Capitanías Generales o Grandes Unidades, a partir de la posición del Diploma del S. E. M.

A los peticionarios que no ocupen vacante del S. E. M. se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO



CABALLERIA

Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de septiembre de 1960 (D. O. núm. 215), se concede el cambio de residencia en la misma situación a la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condiciones que determina la misma, al comandante de Caballería (E. A.), Segundo Grupo, don Antonio Medina García, a mis órdenes en la plaza de Ceuta.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.

BARROSO

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de Caballería (Escuela activa), existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Las instancias deberán ser dirigidas

al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en armonía con lo dispuesto en los Decretos de 4 de febrero de 1949 (Diario Oficial núm. 33) y 7 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 281).

Madrid, 16 de diciembre de 1960.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 21 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 266), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican, los suboficiales del Cuerpo de Especialistas Paradistas que a continuación se relacionan.

Al 1.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Miguel Ortega Muñoz, de en comisión en el mismo.

Otro, D. José Lechuga Granada, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Mariano Díez Muñoz, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don José Cambas González, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Gorgonio Castelblanque Lario, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Francisco de la Poza García, disponible en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Agustín Lupón Arcañ, de en comisión en el mismo.

Al 2.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Rafael Gómez Bonrostro, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Francisco López Herrera, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Doroteo Iglesias Hernández, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don José Llanes Sánchez, disponible en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Pedro Ramírez Arroyo, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Francisco Pacheco Muñoz, de en comisión en el mismo.

Al 2.º Depósito de Sementales (Destacamento de Canarias)

Brigada especialista paradista don Angel Trenado Rebollo, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Manuel González Pérez, disponible en la 2.ª Región Militar (Jerez de la Frontera).

Al 3.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don José Campos Páez, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Rafael Fernández Alvarez, de en Comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Gregorio Pérez Valero, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Conrado Hernández López, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Julián Núñez Mendía, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Tomás Castañares Salazar, disponible en la 6.ª Región Militar (Tudela).

Al 4.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Ramón Montaras García, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Martín Guillén Nanciarés, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Juan Poza Sánchez, disponible en la 1.ª Región Militar (Baeza).

Otro, D. Abdón Navarro Sánchez, disponible en la 6.ª Región Militar (Tudela).

Otro, D. Fernando Ayuso Berrocal, disponible en Manacor (Baleares).

Al 4.º Depósito de Sementales (Sección de Manacor)

Brigada especialista paradista don Francisco Cámara Muñoz, disponible en la 6.ª Región Militar (Tudela).

Sargento especialista paradista don Nicolás Puig Oliver, de en comisión en el mismo.

Al 5.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Eusebio Palomo Salgado, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Manuel Ledesma Cabeza, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Angel Gil Alonso, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Aurelio Llorente Garrido, disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Otro, D. Agapito Moya Cuenca, disponible en la 6.ª Región Militar (Tudela).

Otro, D. Antonio Fernández Rubio, de en comisión en el mismo.

Al 5.º Depósito de Sementales (Sección Tudela)

Brigada especialista paradista don José Molina Mucedo, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Malesés de la Poza López, disponible en la 3.ª Región Militar (Jerez de la Frontera).

Otro, D. Evaristo Carrasco-Ramírez, disponible en la 2.ª Región Militar (Jerez de la Frontera).

Al 6.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Ambrosio Cantero Ortega, disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Otro, D. Manuel Marrero Bethencourt disponible en Canarias (Hoya Fria).

Sargento especialista paradista don Manuel Ramos González, disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Otro, D. Eligio Fernández Moreno, disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Otro, D. Celestino Valverde Bernabé, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Enrique de la Rosa Prieto, de en comisión en el mismo.

Al 6.º Depósito de Sementales (Sección Burgos)

Sargento especialista paradista don Victoriano Bernabé Santos, disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Otro, D. Julián García Caldevilla, disponible en la 7.ª Región Militar (León).

Al 7.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Raimundo Delgado Franco, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Antonio Cano Lupión, disponible en la 9.ª Región Militar (Baeza).

Otro, D. Antonio Martín Gómez, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares).

Otro, D. Francisco Serrano Ortiz, de en comisión en el mismo.

Al 7.º Depósito de Sementales (Sección Baeza)

Brigada especialista paradista don Enrique de la Rosa Páez, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Dionisio Pastrana Ruiz, disponible en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Modesto Pérez Fernández, disponible en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Al 8.º Depósito de Sementales

Brigada especialista paradista don Narciso Bernardo Rodrigo, de en comisión en el mismo.

Otro, D. Severiano Sanz Berzosa, de en comisión en el mismo.

Sargento especialista paradista don Juan Bernabé López, disponible en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares).

Otro, D. Emilio Fernández Fernández, disponible en la 2.ª Región Militar (Jerez de la Frontera).

Otro, D. Francisco González Palacios, disponible en Hoya Fria (Canarias).

Otro, D. José Gallegos González, de en comisión en el mismo.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.

BARROSO

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 14 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 260), pasan destinados, con carácter voluntario, a la Yeguada Militar, de Jerez (Sección P. S. I. Lore-Toki), los suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan:

Sargento especialista remontista don Antonio Fernández Casaubón, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Sargento especialista picador D. Pedro Cabo Rodríguez, disponible en la 6.ª Región Militar (San Sebastián).

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

BARROSO

Escala de complemento

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden de 21 de mayo de 1954 (D. O. núm. 115), causa baja en su actual destino, a petición propia, el teniente de complemento de Caballería D. Félix Díaz Torres, de la Agrupación Blindada Talavera número 13, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo, en la 2.ª Región Militar, Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO

**ARTILLERIA****Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior a los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, quedando en la situación que se indica en las Regiones Militares y plazas que se mencionan:

A teniente coronel

Comandante de Artillería (Escala activa) D. Fausto Rodríguez de Viguera Gil, disponible voluntario en África, plaza de Melilla, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en el territorio y plaza antes indicada.

Otro, D. Joaquín Uriarte Vidal, del Regimiento de Artillería núm. 73, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 5.ª Región

Militar, plaza de Calatayud (Zaragoza).

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Sánchez-Gabriel Fernández-Giro, del Alto Estado Mayor, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don José López Rico, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección de Costa); con antigüedad de 25 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Otro, D. Victoriano Latorre Negueruela, del Regimiento de Artillería número 25, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar, plaza de Ytoria.

Otro, D. Juan Martín Castro, del Regimiento de Artillería núm. 19, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Angel Rubio Rubio, de la Academia General Militar, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Ricardo Zamora Calvar, de la Escuela Politécnica del Ejército, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Roberto Alonso Olalla, del Regimiento de Artillería núm. 29, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Huesca.

Otro, D. Gregorio Balaguer Ruisech, de la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca (Huesca).

Otro, D. Alejandro Pérez Allegue, del Regimiento Mixto de Artillería número 3, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra.

Otro, D. Miguel Bonet Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 21, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Lérida.

Otro, D. Juan López Marino, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Jaime Elizauria Ormaechea, del Parque de Artillería de Zaragoza, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Otro, D. José Córdoba Villar, de la

Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército IV, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960, a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Otro, D. Ernesto Alcántara Fernández, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. Ramón Perdomo Arocha, del Regimiento Mixto de Artillería número 93, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960, a mis órdenes en Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. José Fajardo Gómez de Travecedo, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.

BARROSO



INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección.

Tenientes de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo o en su defecto capitanes de la misma Escala y Grupo.

Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles

Para la Plana Mayor del primer Batallón (Valladolid).—Una.

Para la Plana Mayor del segundo Batallón (Barcelona).—Una.

Para la cuarta Unidad (Destacamento de Lérida).—Una.

Para la Plana Mayor del tercer Batallón (Madrid-Deiçias).—Una.

Para la Plana Mayor del cuarto Batallón (Zaragoza).—Una.

Para la Plana Mayor del quinto Batallón (Madrid-Atocha).—Una.

Para la 12.ª Unidad (Madrid-Atocha).—Una.

Para la Plana Mayor del sexto Batallón (Sevilla).—Una.

Para la 15.ª Unidad (Córdoba).—Una.

Documentación: Copia de la Hoja de Servicios; Ficha-resumen e instancia.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 17 de diciembre de 1960

BARROSO

De provisión normal.

Tenientes de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo o en su defecto capitanes de la misma Escala y Grupo.

Agrupación de Zapadores Ferroviarios.—Cuatro.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Vacantes de destino

De libre elección.

Cuatro vacantes de mecánicos electricistas de Transmisiones.

Batallón de Transmisiones del Sahara.

Documentación: Copia de la Hoja de Servicios; Ficha-resumen e instancia, dirigida al Capitán General de Canarias.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Los destinados con carácter voluntario a cualquiera de estas vacantes vendrán obligados a servirlos durante veinticuatro meses consecutivos.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO

Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 1 de septiembre de 1960 (D. O. número 206), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Unidades que se indican los sargentos especialistas mecánicos electricistas de Transmisiones que a continuación se relacionan:

Al primer Grupo Ligero Blindado del III Tercio Sahariano

Sargento especialista D. Francisco Vilaplana Bermúdez, de disponible y agregado al Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Víctor López López, de disponible y agregado al Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Manuel Luque Fernández, del Batallón de Transmisiones del Sahara.

Al Segundo Grupo Ligero Blindado del IV Tercio Sahariano

Sargento especialista D. Ricardo Ibáñez García, del Batallón de Transmisiones del Sahara.

Otro, D. Francisco Mañas Caimón, del Batallón de Transmisiones del Sahara.

Otro, D. José Collado Herrero, del Batallón de Transmisiones del Sahara.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO



VETERINARIA MILITAR

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293) y Ordenes de 3 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 15 de diciembre de 1960, al sargento de la misma especialidad D. Anastasio Mañas Gil, de la quinta Unidad de Veterinaria (Grupo de Higiene y Profilaxis), continuando en el mismo destino.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante capellán, existente en la Academia de Ingenieros. Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen. Plazo de admisión de solicitudes: Quince días naturales.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO



OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

De libre elección para oficiales de Oficinas Militares, Escala activa.

Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Una.

Documentación: Instancia acompañada de copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO



AGRUPACION OBRERA Y TOPOGRAFICA DEL SERVICIO GEOGRAFICO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con la antigüedad de 30 de noviembre de 1960, al capitán topógrafo don Félix Martín Cubillo, del Servicio Geográfico, pasando destinado a la Agrupación Obrera y Topográfica. Madrid, 9 de diciembre de 1960.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. núm. 149), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo de alférez, brigada y sargento topógrafos a los suboficiales y cabo primero de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico que a continuación se indican.

A alférez topógrafo, al brigada topógrafo D. Juan Díez Carballo, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1960, quedando confirmado en su actual destino.

A brigada, al sargento topógrafo don Antonio Rodríguez Tamargo, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1960, quedando confirmado en su actual destino.

A sargento, al cabo primero topógrafo Pedro Gaspar Sánchez, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1960, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de septiembre de 1957 (D. O. núm. 219) y por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. núm. 149), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de jefe de Taller (brigada) al maestro de Taller de primera (sargento) de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico don Benigno Molano Rivero, con antigüedad de 17 de diciembre de 1958, debiendo colocarse en el escalafón después de D. Benito Largo Pavón y delante de D. Nicolás Regidor Bontillo, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 16 de diciembre de 1960

BARROSO

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán de cualquier Arma o Cuerpo, existente en el Servicio Geográfico del Ejército, anunciada de concurso por Orden de 3 de noviembre de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 251), se destina, con carácter voluntario, al capitán topógrafo D. Enrique Ortega Pascual de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, el teniente topógrafo D. Dámaso Harri Lacuey, con destino en la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber nacido que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de diciembre de 1960

BARROSO



VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En la página 1.191 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a brigadas del Ejército.

Dirección General de la Guardia Civil



Ingresos

CONTINUACION de la Orden comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 287, de fecha 18 de diciembre de 1960.

ALTAS COMO GUARDIAS SEGUNDOS

A la Comandancia Móvil de Barcelona, quedando afecto administrativamente al 31 Tercio

103 Comandancia.—Julio Mayordomo Sanz, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 5.

109 Comandancia.—Flavio Manjón Díez, cabo C. M. R. de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7.

209 Comandancia.—Jesús Manteca Fernández, artillero del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75.

203 Comandancia.—Agustín Marco García, soldado del C. M. R. de la Agrupación de Cazadores de la División núm. 53 de Montaña.

209 Comandancia.—Benedito Martín Lobos, cabo primero de la Agrupación de Infantería Flandes número 30.

209 Comandancia.—Eleuterio Martín Fernández, cabo del Regimiento de Artillería núm. 24.

109 Comandancia.—Anastasio Martínez Peña, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 46.

211 Comandancia.—Angel Martínez Navarro, soldado de la Región Aérea Pirenaica.

211 Comandancia.—Bernardino Martínez Fernández, cabo del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73.

103 Comandancia.—Vicente Martínez Herráiz, paisano.

203 Comandancia.—Fructuoso Martínez Vizcaíno, soldado del Centro de Movilización y Reclutamiento del Regimiento de Artillería de Montaña número 80.

109 Comandancia.—José Martínez Gutiérrez, paisano.

203 Comandancia.—José Martínez Martínez Martínez, soldado del C. M. R. del Regimiento de Especialistas de Ingenieros del Ejército.

103 Comandancia.—José Martínez Solera, cabo de la segunda Agrupación de la División núm. 51 de Montaña.

202 Comandancia.—Marcelino Martínez Castro, cabo del primer Cuerpo de Especialistas de Radio Transmisiones de la Región Aérea Central.

109 Comandancia.—Sixto Martínez Alba, paisano.

211 Comandancia.—Antonio Mateo Monreal, cabo del Regimiento de Artillería núm. 45.

109 Comandancia.—Ramón Mediavilla Mediavilla, artillero del Centro de Movilización y Reclutamiento número 46.

211 Comandancia.—Gaudelio Mencía Bravo, soldado de la primera Agrupación Cazadores de Montaña de la División núm. 51.

108 Comandancia.—José Mencía Lozano, soldado de la Escuela Especialistas del Ejército del Aire.

209 Comandancia.—Félix Merino Merino, soldado de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7.

202 Comandancia.—Mariano Minguez Abad, soldado de la Academia General Militar de Infantería.

108 Comandancia.—Miguel Miranda Cabello, soldado de la Comandancia Militar de Marina.

103 Comandancia.—Rafael Molero Ortega, soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 29.

211 Comandancia.—Pablo Monge Andrés, soldado del Grupo de Sanidad Militar de Ceuta.

210 Comandancia.—Herminio Montes Sánchez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 24.

202 Comandancia.—Luis Moreno Ortega, soldado del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6.

108 Comandancia.—Francisco Muñoz de Lera, cabo Regimiento de Artillería Divisionaria núm. 26.

211 Comandancia.—Victor Muñoz Mayo, soldado del Regimiento de Cazadores Montaña núm. 6.

103 Comandancia.—Ernesto Muñoz Martínez, soldado del Regimiento de Defensa Química.

108 Comandancia.—Angel Natal Martínez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 47.

244 Comandancia.—Ricardo Novoa Rúa, cabo de Mayoría de la Zona Aérea de Baleares.

103 Comandancia.—Amalio del Olmo Triguero, soldado del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

103 Comandancia.—Domingo del Olmo Millán, soldado de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 1.

202 Comandancia.—Cecilio Ortega Ransanz, cabo del Regimiento de Artillería núm. 29.

103 Comandancia.—Gregorio Ortega Ruiz, soldado del Regimiento de Artillería núm. 13.

103 Comandancia.—Alberto Page Page, soldado del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.

103 Comandancia.—Agustín Palomares Herráiz, soldado del Regimiento de Zapadores núm. 1.

202 Comandancia.—Angel Pascual Latorre, soldado de la 2.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 52.

131 Comandancia.—Antonio Pedrero Serrano, soldado del Regimiento de Caballería Numancia núm. 9.

209 Comandancia.—Pedro Peláez Garrido, cabo del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

202 Comandancia.—Damián Peña Machín, cabo de complemento del Batallón de Cazadores Motorizado Barbastro núm. 16.

109 Comandancia.—Alejandro Pérez González, cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.

209 Comandancia.—Alfonso Pérez Monzón, soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24.

103 Comandancia.—Vicente Pérez Casero, soldado de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 1.

203 Comandancia.—D. Enrique Pérez Pereda, paisano.

209 Comandancia.—Hipólito Pérez Revuelta, soldado del Regimiento Zapadores del Cuerpo Ejército VII.

109 Comandancia.—Joaquín Pérez Calvo, soldado de la Agrupación de Infantería Garellano n.º 45, C. M. R.

108 Comandancia.—José Pérez Rodríguez Rodríguez, soldado de la

Agrupación de Infantería Burgos número 36.

103 Comandancia.—Julian Pérez Guizarro, soldado del Regimiento de Artillería núm. 41.

108 Comandancia.—Lidio Pérez Perotejo, cabo de Artillería, Zona Reclutamiento y Movilización núm. 42.

210 Comandancia.—Manuel Pérez Pérez Hernández, paisano.

209 Comandancia.—Gerardo Polanco Asenjo, soldado de la Agrupación de Infantería San Marcial núm. 7.

109 Comandancia.—Pedro Pomar Brazacorta, soldado del C. M. R., Parque y Talleres de Automovilismo.

244 Comandancia.—Francisco Pradas Aguilar, cabo del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

109 Comandancia.—Herminio Puente García, cabo del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 63.

108 Comandancia.—Gregorio Quijada Agúñez, soldado de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

110 Comandancia.—Manuel Quiles Escafueta, cabo de la Agrupación de Infantería Córdoba núm. 10.

108 Comandancia.—Cayo Redondo Santos, paisano.

108 Comandancia.—Ramón Redondo González, soldado de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División número 71.

108 Comandancia.—Severino Requero Pato, paisano.

108 Comandancia.—Benito Robla Alvarez, soldado de la Caja de Reclutamiento número 59.

203 Comandancia.—Carlos Robledillo Robledillo, cabo del C. M. R. de la 2.ª Agrupación de la División 51 de Montaña.

103 Comandancia.—Agustín Rodríguez Ramos, soldado del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.

331 Comandancia.—Pablo Roldán Ruiz, soldado del C. M. R. de la Mayoría de la Base Aérea de Jerez de la Frontera.

202 Comandancia.—Emilio Romero Santamaría, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8.

211 Comandancia.—Marcelino Ruiz Martínez, cabo del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.

202 Comandancia.—Vidal Sáenz Martínez, soldado del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.

109 Comandancia.—Luis Sáez Bujedo, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de España núm. 11.

108 Comandancia.—Teófilo Saiz Mora, soldado del Regimiento de Artillería núm. 29.

209 Comandancia.—Eladio Salvado del Río, cabo de la Agrupación de Infantería Valencia núm. 23.

211 Comandancia.—Francisco Salinas Pardo, paisano.

103 Comandancia.—Eduardo Sánchez Zamorano, soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2.

103 Comandancia. — Máximo Sánchez López, soldado de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería.

104 Comandancia. — Pablo Sánchez de la Cruz, soldado del C. M. R. de la Maestranza y Parque de Artillería de Madrid.

108 Comandancia. — Fabián Santamarta Prieto, soldado de la Agrupación de Infantería Burgos núm. 36.

203 Comandancia. — Enrique Sanz Gonzalo, soldado del C. M. R. del Batallón Motorizado Barbastro XVI.

133 Comandancia. — Francisco Sanz Esteban, soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10.

209 Comandancia. — Teófilo Sastre García, soldado de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire.

211 Comandancia. — Miguel Segura Redondo, paisano.

202 Comandancia. — Valeriano Serrano Yubero, cabo del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 29.

131 Comandancia. — Juan Serrano Fernández, cabo del Regimiento de Infantería Carros de Combate Alcazar de Toledo núm. 61.

144 Comandancia. — Manuel Simón Flores, paisano.

244 Comandancia. — Tomás Siquier Riutort, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

202 Comandancia. — Alberto Soria Maqueda soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

108 Comandancia. — Eliseo Soto Sevilla, soldado del Ejército del Aire.

200 Comandancia. — Elpidio Tarillon Valbuena, soldado de la Agrupación de Infantería Flandes núm. 30.

103 Comandancia. — Víctor Tierno García, soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Pavía núm. 4.

103 Comandancia. — Domingo Tierno Mena, soldado del Grupo Central de Automovillismo del Ejército del Aire.

103 Comandancia. — Clemente Tortajada Montero, soldado del Grupo Central de Automovillismo del Ejército del Aire.

203 Comandancia. — Gaspar Torres López, soldado del C. M. R. del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

203 Comandancia. — Santiago Torruja Herranz, soldado del C. M. R. de la 2.ª Agrupación de la División de Cazadores de Montaña núm. 52.

103 Comandancia. — Eusebio Ubielero Herreros, soldado del Parque y Talleres de Automovillismo.

A la Comandancia Móvil de Sevilla, quedando afectos administrativamente al 38 Terceiro

321 Comandancia. — Esteban Aceño Aceño, soldado del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 5.

212 Comandancia. — José Afonso Hernández, soldado del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, C. M. R.

138 Comandancia. — José Aguilera Rodríguez, cabo primero de la Agrupación de Infantería Soria núm. 9.

138 Comandancia. — Juan Ayllón Fernández, soldado del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.

206 Comandancia. — Blas Alvarez Castillo, soldado del C. M. R. de la Agrupación de Infantería Extremadura núm. 15.

337 Comandancia. — Félix Alvarez Méndez soldado del C. M. R. de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

237 Comandancia. — Francisco Alvarez Rodríguez, soldado del Regimiento Zapadores del Cuerpo Ejército II.

137 Comandancia. — Francisco Albaracín Barea, cabo del C. M. R. del Regimiento de Infantería Aragón número 17.

337 Comandancia. — Antonio Alcalá Civantos, cabo primero del Regimiento de Artillería Mixto núm. 5.

337 Comandancia. — Antonio Alcántara Muñoz, paisano.

106 Comandancia. — Manuel Alcántara Domínguez, paisano.

136 Comandancia. — José Almendros Antequera, soldado del C. M. R. del Grupo Central de Automovillismo.

136 Comandancia. — José Almendros Fernández, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 16.

137 Comandancia. — Francisco Aranda Torres, soldado del C. M. R. del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

321 Comandancia. — Leandro del Arco Domínguez, paisano.

237 Comandancia. — José Arévalo Arias, artillero del Regimiento Mixto núm. 5.

220 Comandancia. — Jesús Arteaga Puerta, educando Música del C. M. R. del Regimiento de Infantería de Melilla núm. 52.

238 Comandancia. — Pedro Arteaga Domínguez, soldado de la Región Aérea del Estrecho.

120 Comandancia. — Carlos Valdúeza Ayala, cabo del Regimiento de la Red Permanente de Transmisiones.

136 Comandancia. — Manuel Valenzuela Rodríguez, soldado del C. M. R. de la Agrupación de Sanidad núm. 5.

321 Comandancia. — Juan Vallente Macías, cabo del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 30.

138 Comandancia. — Manuel Valle Román, cabo de la Agrupación de Intendencia núm. 2.

Móvil de Sevilla. — Salvador Ballesteros Jiménez, soldado de la Agrupación de Infantería Soria núm. 9.

237 Comandancia. — Juan Bayo Núñez, cabo del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

236 Comandancia. — Francisco Baños Martín, cabo del C. M. R. del Parque de Artillería de Melilla.

237 Comandancia. — Manuel Barberán Villalba, artillero del Regimiento núm. 4.

137 Comandancia. — José Barea Ru-

bia, cabo del C. M. R. del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 20.

138 Comandancia. — Antonio Vargas Montero, soldado del Regimiento de Artillería núm. 8.

236 Comandancia. — Santiago Vargas Mejías, artillero del C. M. R. del Regimiento núm. 91.

136 Comandancia. — Antonio Barralado Luzón, soldado del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 16.

236 Comandancia. — Modesto Barriónuevo López, soldado del C. M. R. del Grupo de Sanidad Militar de la Comandancia General de Melilla.

138 Comandancia. — Miguel Bazaga Carballo, soldado del Regimiento de Artillería núm. 29.

321 Comandancia. — Domingo Vázquez Galán, soldado del C. M. R. de la 1.ª Agrupación Cazadores de Montaña de la División 52.

137 Comandancia. — Juan Vázquez Jiménez, soldado del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 16.

237 Comandancia. — Manuel Vázquez Gil, artillero del Regimiento Mixto número 4.

137 Comandancia. — Andrés Vega Olmedo, soldado del C. M. R. del Regimiento de Artillería núm. 43.

237 Comandancia. — Miguel Vega Alex, cabo del Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

136 Comandancia. — Andrés Béjar Trujillo, soldado del C. M. R. del Batallón de Infantería Llerena L.

237 Comandancia. — José Velarde Román, cabo del Regimiento de Artillería núm. 14.

212 Comandancia. — Francisco Benites Pérez, cabo del Tercio Sahariano don Juan de Austria, 3 de La Legión.

120 Comandancia. — Germán Berdegú Carrillo, soldado del C. M. R. del Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Ceuta.

138 Comandancia. — Manuel Vergara Ruiz, soldado del Regimiento de Artillería núm. 8.

238 Comandancia. — Andrés Bermúdez Monge, soldado del C. M. R. de la 1.ª Agrupación de Cazadores de la División de Montaña núm. 52.

136 Comandancia. — José Bermúdez Guardia, cabo del C. M. R. de la Base Aérea de Granada.

(Continuará.)

SUBSECRETARIA



Policía Armada

Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de

1958 (D. O. núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («B. O. del Estado» núm. 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión:

Brigada D. José Gozávez Rodríguez, con antigüedad de 23 de septiembre de 1938.

Sargento D. Antonio Rosado Hernández, con antigüedad de 14 de septiembre de 1959

Otro, D. Francisco Cabrerros Anta, con antigüedad de 19 de diciembre de 1939.

La misma Cruz, con antigüedad de 14 de julio de 1960

Sargento D. José Franco Borrego.

Otro, D. César Benítez Corral.

Otro, D. Valentín Herrero Pierna.

Otro, D. Angel Redondo García.

La misma Cruz, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960

Sargento D. Laurentino Pérez Arévalo.

Otro, D. Antonio García Canales.

Otro, D. Eladio Alonso García.

Otro, D. Gregorio de Frutos Merino.

Otro, D. Narciso Ingelmo Martín.

Otro, D. Feliciano Fernández Salz.

Otro, D. Secundino González García.

Otro, D. Emiliano Rodríguez Rodríguez.

Otro, D. Luis González García.

Otro, D. Wenceslao García García.

Otro, D. Vicente Merino Merino.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento D. Serapio del Cura Escribano, con antigüedad de 1 de octubre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Nicolás Guzmán Idígoras, con antigüedad de 4 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

h z i

Otro, D. Nicolás Castán Charrascal, con antigüedad de 24 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Jesús Fernández Gutiérrez, con antigüedad de 30 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Feliciano Torrero Ballesteros, con antigüedad de 8 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Angel Bassa Couso, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960

Sargento D. Fermín Puga Díaz.

Otro, D. Manuel López López,

Otro, D. Enrique Lara Primo.

Otro, D. Florencio Solís Simón.

Otro, D. César Recio Virgel.

Otro, D. Darío Morán Murciago.

Otro, D. José Pérez Martínez.

Otro, D. Ernesto Monje Marcos.

Otro, D. Andrés García Gutiérrez.

Otro, D. Rafael Olmeda Silgado.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento D. Juan José Sanz Arroyo, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960

Otro, D. Francisco Reinoso Collado, con antigüedad de 14 de julio de 1960, a partir de 1 de agosto de 1960.

Otro, D. David Sánchez Salguero, con antigüedad de 17 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, D. Moisés García Díaz, con antigüedad de 11 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. José del Pozo Escudero, con antigüedad de 29 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, D. Enrique Moreno-Ventas Calles, con antigüedad de 3 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Otro, D. Amadeo López Pardo, con antigüedad de 26 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Incremento de pensión de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1960, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Subteniente D. Juli) Gracia Ipiens, con antigüedad de 24 de noviembre de 1960.

Brigada D. Rafael Buitrón López, con antigüedad de 4 de noviembre de 1960.

Sargento D. Antonio Literas Sitjar, con antigüedad de 2 de noviembre de 1960.

Otro, D. Roberto Navedo Cleza, con antigüedad de 2 de noviembre de 1960.

Otro, D. Severino Saseta Rodríguez, con antigüedad de 5 de noviembre de 1960.

Otro, D. Julio Rodríguez Romero, con antigüedad de 13 de noviembre de 1960.

Otro, D. Mariano García López, con antigüedad de 17 de noviembre de 1960

Otro, D. Enrique Díez Arias, con antigüedad de 20 de noviembre de 1960.

Otro, D. Teodosio Núñez Rubio, con

antigüedad de 25 de noviembre de 1960.

Otro, D. Cándido Zubia Lascruain con antigüedad de 26 noviembre de 1960.

Otro, D. Juan Bautista Fernández Fernández, con antigüedad de 28 de noviembre de 1960.

Otro, D. Catalino Chumillas Fernández, con antigüedad de 28 de noviembre de 1960.

Brigada retirado, D. Manuel Fernández Alvarez, con antigüedad de 1 de noviembre de 1960.

Incremento de pensión de seiscientas pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican:

Sargento retirado D. Antonio Iglesias Mosquera, con antigüedad de 6 de agosto de 1960, a partir de 1 de septiembre de 1960.

Otro, D. Luis Macías Ponce, con antigüedad de 24 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con mil doscientas pesetas anuales, con antigüedad de 21 de julio de 1959, a partir de 1 de agosto de 1959 (Rectificación.).

Sargento D. Antonio Torres Górriz Madid, 10 de diciembre de 1960.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar



Supervivientes de las Campañas Coloniales

Pensión extraordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de supervivientes de nuestras campañas coloniales, que da principio con don Francisco Albarrán del Val y termina con D. Francisco Yuste Iñarría, a quienes se les concede la pensión extraordinaria mensual con arreglo a la Ley de 23 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 293), a fin de que por las autoridades correspondientes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento. Madrid, 7 de diciembre de 1960. El General Secretario, José Carreras Arrieta.

RELACION QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRES	Pensión mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a cobrar			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar
		Pesetas	Día	Mes	
Abarrán del Val (D. Francisco)	250,00	1	enero	1960	Fuertespaña Burgos.
Albert Micó (D. Vicente)	250,00	1	enero	1960	Onteniente Valencia.
Aía Guadalupe (D. Narciso)	250,00	1	enero	1960	Cebreros Avila.
Alvarez Cifuentes (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Madrid D. G. Deuda.
Alvarez Conde (D. Alonso)	250,00	1	enero	1960	Santaya Amoeiro Orense.
Alvarez Diéguez (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Arzoa Orense.
Alvarez Vázquez (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Trasmiras Orense.
Armas Caraballo (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Villa de Teguise Las Palmas.
Barbosa Llombart (D. José)	250,00	1	enero	1960	Jeresa Valencia.
Barro Rodríguez (D. Generoso)	250,00	1	enero	1960	Lanzos Lugo.
Bauje Casadeval (D. Fernando)	250,00	1	enero	1960	Cadaque Gerona.
Beteta Beteta (D. Severiano)	250,00	1	enero	1960	Nerpio Huebras Albacete.
Boronat Calvo (D. José)	250,00	1	enero	1960	Valencia Valencia.
Borras Lluís (D. Evaristo)	250,00	1	enero	1960	Peñafrugell Gerona.
Britos Mederos (D. Pantaleón)	250,00	1	enero	1960	Breña Baja Tenerife.
Bueno Bara (D. Florentino)	250,00	1	enero	1960	Ibica Huesca (a).
Cantero Lucena (D. Rafael)	250,00	1	enero	1960	Baena Córdoba.
Casal Peiteado (D. Máximo)	250,00	1	enero	1960	Tuy Pontevedra.
Cela Carrete (D. Enrique)	250,00	1	enero	1960	Braña Lugo.
Cerdá Lasso (D. Jorge)	250,00	1	enero	1960	Murcia Murcia.
Cimet Camarena (D. Juan Bautista)	250,00	1	enero	1960	Barig Valencia.
Crespo Sáez (D. Romualdo)	250,00	1	enero	1960	Aideaseca Avila.
Cruz Pérez (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Sevilla Sevilla.
Cuesta Fernández Bermejo (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Daimiel Ciudad Real.
Deven Rico (D. Vicente)	250,00	1	enero	1960	San Miguel de R. Lugo.
Díaz Martínez (D. Félix)	250,00	1	enero	1960	Estella Navarra.
Díaz Neira (D. Ramiro)	250,00	1	enero	1960	Villar Sarria Lugo.
Domenech Montaña (D. Francisco)	250,00	1	enero	1960	Asco Tarragona.
Eirin Rivas (D. Perfecto)	250,00	1	enero	1960	La Estrada Pontevedra.
Estafiol Llambí (D. Mariano)	250,00	1	enero	1960	Palafruguel Gerona.
Esteve Viladrich (D. Francisco)	250,00	1	enero	1960	Oliana Lérida.
Exposito Urquía y Tolosa (D. Pascual)	250,00	1	enero	1960	San Sebastián Guipuzcua.
Fano del Valle (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Inflesto Oviedo.
Faus Malonda (D. Francisco)	250,00	1	enero	1960	Beniarjó Valencia.
Faus Masana (D. Jesús)	250,00	1	enero	1960	Madrid D. G. Deuda.
Fernández Núñez (D. Modesto)	250,00	1	enero	1960	Fontella de C. Orense.
Ferrando Ramírez (D. Bautista)	250,00	1	enero	1960	Cuatretonda Valencia.
Ferrero Revert (D. Rafael)	250,00	1	enero	1960	Onteniente Valencia.
Formigo Civeira (D. Agustín)	250,00	1	enero	1960	Beade Orense.
Frutos García (D. Rogelio)	250,00	1	enero	1960	El Ronquillo Sevilla.
Fortia Moner (D. Narciso)	250,00	1	enero	1960	Bescano Gerona.
Fumega Rodríguez (D. Perfecto)	250,00	1	enero	1960	Varón de Seoane Orense.
Gago González (D. José María)	250,00	1	enero	1960	Tropa Ríos Orense.
Gallito Tarruella (D. Miguel)	250,00	1	enero	1960	Castellnou de S. Lérida.
Gallardo Abolafio (D. Gabriel)	250,00	1	enero	1960	Las Palmas Las Palmas.
Gamo Carballeira (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Barco de Avila Avila.
García Pla (D. Ricardo)	250,00	1	enero	1960	Beniganin Valencia.
García Sanz (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Córdoba Córdoba.
García Sastre (D. Simón)	250,00	1	enero	1960	Masegosa Cuenca.
Gendive Paradela (D. Modesto)	250,00	1	enero	1960	Pereiras Orense.
Sil García (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Huelva Huelva.
Gómez de la Fuente (D. Severino)	250,00	1	enero	1960	Armáriz Orense.
González Escontrera (D. Venancio)	250,00	1	enero	1960	La Coruña La Coruña.
González Hernández (D. Crispín)	250,00	1	enero	1960	La Adrada Avila.
González Mellán (D. Julián Antonio)	250,00	1	enero	1960	La Laguna Tenerife.
Guerra Neira (D. José Benito)	250,00	1	enero	1960	San Juan de Lago Lugo.
Gulu Agulló (D. José)	250,00	1	enero	1960	Juneda Lérida.
Guilérrez Clavijo (D. José)	250,00	1	enero	1960	Tetuán D. G. Deuda.
Guñquera Martínez (D. Laureano)	250,00	1	enero	1960	Laza Orense.
Lafuente Martínez (D. Víctor)	250,00	1	enero	1960	Las Palmas Las Palmas.
Herrera García (D. Víctor)	250,00	1	enero	1960	Navarredonda de S. Avila.
Hernández Rodríguez (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Tajira Las Palmas.
Hernández Francés (D. Celestino)	250,00	1	enero	1960	Fuenteventura Las Palmas.
Hernández Rodríguez (D. Rafael)	250,00	1	enero	1960	Telde Las Palmas.
López Cartagena (D. José)	250,00	1	enero	1960	La Murada O. Alicante.
López Gimeno (D. Cirilaco)	250,00	1	enero	1960	Villanueva del R. Teruel.

APELLIDOS Y NOMBRES	Pensión mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar a cobrar			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	
		Pesetas	Día	Mes		Año
López Martínez (D. Ignacio)	250,00	1	enero	1960	Lérida	Lérida.
Lorenzo Sueiro (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Girona	Orense.
Lozano Pérez (D. Estebán)	250,00	1	enero	1960	Zamora	Zamora.
Lloréns Casadeval (D. Agustín)	250,00	1	enero	1960	Cadaques	Gerona.
Madreña Bueno (D. Gabriel)	250,00	1	enero	1960	Sevilla	Sevilla.
Máñez Maestre (D. Higinio)	250,00	1	enero	1960	Petrol	Alicante.
Marquín Pérez (D. Nicasio)	250,00	1	enero	1960	Durango Vizcaya	Vizcaya.
Martín Almeida (D. José)	250,00	1	enero	1960	Las Palmas	Las Palmas.
Martín Hernández (D. Francisco)	250,00	1	enero	1960	San Andrés de S.	Tenerife.
Martín Pérez (D. Daniel)	250,00	1	enero	1960	Los Llanos	Tenerife.
Martine Roda (D. Ambrosio)	250,00	1	enero	1960	Aldaya	Valencia.
Martínez Villogra (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Madrid	D. G. Deuda.
Méndez Rodríguez (D. Eduardo)	250,00	1	enero	1960	Baralla	Lugo.
MéndeZ Pacios (D. José María)	250,00	1	enero	1960	La Pola de G.	León.
Moares Rodríguez (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Arribas	La Coruña.
Montagud Climent (D. Vicente)	250,00	1	enero	1960	Lugar Nuevo de S. J.	Valencia.
Montilla Fernández (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Montalbán	Córdoba.
Moreno Roger (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Priego	Córdoba.
Muleiro Rodríguez (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Trigás de L.	Orense.
Olarte Gutiérrez (D. Juan Manuel)	250,00	1	enero	1960	Argentina	D. G. Deuda.
Paláu Abellá (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Mayas	Lérida.
Parrilla Romero (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Tetuán	D. G. Deuda.
Penella Burguet (D. Esteban)	250,00	1	enero	1960	Castelló de F.	Lérida.
Pérez Brito (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Las Palmas	Las Palmas.
Pérez García (D. Julián)	250,00	1	enero	1960	Secane	Orense.
Pérez Gómez (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Candeleda	Avila.
Pérez Roldán (D. Miguel)	250,00	1	enero	1960	Almodovar del D.	Córdoba.
Peris Ridaura (D. Rafael)	250,00	1	enero	1960	Catarrosa	Valencia.
Pesoa Montero (D. Joaquín)	250,00	1	enero	1960	Badajoz	Badajoz.
Pita Fernández (D. Amador)	250,00	1	enero	1960	Lleiro	Lugo.
Presa González (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Monforte de L.	Lugo.
Rubill Feliu (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Castelló de F.	Lérida.
Pulpiños Codina (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Vilanova de M.	Lérida.
Pulido Ortega (D. Fernando)	250,00	1	enero	1960	Galdar	Las Palmas.
Punsi Boch (D. Mariano)	250,00	1	enero	1960	Palafruguel	Gerona.
Pulg Capell (D. Jaime)	250,00	1	enero	1960	Torregrosa	Lérida.
Quindos Fernández (D. Ricardo)	250,00	1	enero	1960	Puebla	Lugo.
Rabasedas Español (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Llagostera	Gerona.
Redondo Reviejo (D. Valentín)	250,00	1	enero	1960	Cebreros	Avila.
Rivela Castro (D. Jesús)	250,00	1	enero	1960	Alberguería L.	Orense.
Roch Tomás (D. José)	250,00	1	enero	1960	Rafal	Alicante.
Rodríguez Armas (D. José)	250,00	1	enero	1960	San Nicolás de T.	Las Palmas.
Rodríguez Fernández (D. Casiano)	250,00	1	enero	1960	Chao	Orense.
Rodríguez Fernández (D. Facundo)	250,00	1	enero	1960	Bilbao	Vizcaya.
Rodríguez Fernández (D. Maximino)	250,00	1	enero	1960	Aguda Carballedo	Lugo.
Rodríguez Gallardo (D. Magdaleno)	250,00	1	enero	1960	Cabeza de Buey	Badajoz.
Rodríguez García (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Silan-Muras	Lugo.
Rodríguez González (D. Juan Manuel)	250,00	1	enero	1960	San Miguel S. Juan	Orense.
Rodríguez Rodríguez (D. José)	250,00	1	enero	1960	Recarey Bande	Orense.
Rodríguez Vergara (D. Edesio)	250,00	1	enero	1960	Moneira	Orense.
Rolg Deulofeu (D. Benito)	250,00	1	enero	1960	Palafruguel	Gerona.
Ruberte Serrano (D. Juan)	250,00	1	enero	1960	Magallón	Zaragoza (b)
Rubies Cudós (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Castelló de F.	Lérida.
Ruiz Martínez (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Sevilla	Sevilla.
Sagredo Bezares (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Las Arenas	Vizcaya.
Salado Villagas (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Sevilla	Sevilla.
Salavedra Garungou (D. Ferreol)	250,00	1	enero	1960	Bescano	Gerona.
Sánchez Bernabé (D. Agustín)	250,00	1	enero	1960	Los Anguijas	Albacete.
Sánchez Oliva (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Melilla	Melilla.
Sánchez Suay (D. Vicente)	250,00	1	enero	1960	Mistata	Valencia.
Sandoval Barbero (D. Domingo)	250,00	1	enero	1960	Hinojosa del D.	Córdoba.
Sandoval Sandoval (D. Pedro)	250,00	1	enero	1960	Rincón de E.	Murcia.
Santafé Pastor (D. José)	250,00	1	enero	1960	Barcelona	Barcelona.
Sante Longarela (D. Lorenzo)	250,00	1	enero	1960	Villanueva de L.	Lugo.
Serrano Ahtado (D. Fabián)	250,00	1	enero	1960	Morata de T.	D. G. Deuda.
Tavío Felipe (D. Jorge)	250,00	1	enero	1960	Las Palmas	Las Palmas.
Taboada Paradela (D. Juan Emilio)	250,00	1	enero	1960	Chantada	Lugo.
Tarrazo Fernández (D. José)	250,00	1	enero	1960	Madrid	D. G. Deuda.
Tolosa Expósito (D. José Gregorio)	250,00	1	enero	1960	Arriba V. de Atalz	Navarra.

APellidos y Nombres	Pensión mensual que le corresponde Pesetas	Fecha en que debe empezar a cobrar			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar
		Día	Mes	Año	
Tomé Incognito (D. Salvador)	250,00	1	enero	1960	Chandreja de Q. Orense.
Tortosa Francés (D. Pablo)	250,00	1	enero	1960	Petrel Alicante.
Unanue Ibarra (D. Félix)	250,00	1	enero	1960	Murelaga Vizcaya.
Vázquez Domínguez (D. Constantino)	250,00	1	enero	1960	Valeiros (Lovios) Orense.
Vázquez Olleros (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Seara Orense.
Vázquez Pérez (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Moreiras-Boboras Orense.
Vázquez Quiroga (D. Joaquín)	250,00	1	enero	1960	Setevento Lugo.
Vera Barroso (D. Manuel)	250,00	1	enero	1960	Valle Gran Rey Tenerife.
Vila Pereiras (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	San Cristóbal Lugo.
Villafuerte Alba (D. José)	250,00	1	enero	1960	Córdoba Córdoba.
Villar (D. Antonio)	250,00	1	enero	1960	Barral Orense.
Yuste Iriarte (D. Francisco)	250,00	1	enero	1960	Pamplona Navarra.

OBSERVACIONES	miento del causante, quienes acrediten ser sus herederos legítimos.	cimiento del causante, quienes acrediten ser sus herederos legítimos.
(a) Esta pensión la cobrarán hasta el 15 de abril de 1960 fecha de falleci-	(b) Esta pensión la cobrarán hasta el 26 de junio de 1960, fecha del falle-	Madrid, 7 de diciembre de 1960.— El General Secretarie, José Carvajal Arrieta.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Vacante en la Policía Gubernativa de la Provincia de Iñfi una plaza de brigada, dotada en el presupuesto de la misma con el sueldo del empleo y trienios que se tengan reconocidos, el ciento cincuenta por ciento y trienios en concepto de gratificación de residencia, gratificación de mando de siete mil ochocientas pesetas anuales, gratificación especial de seis mil pesetas, gratificación de Gobierno de tres mil pesetas, gratificación de vivienda de mil quinientas pesetas, también anuales, y masita doble, se anuncia su provisión a concurso entre brigadas del Ejército de Tierra.

La campaña mínima será de veinticuatro meses; durante los cuales no se podrá solicitar destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes; no siéndole de abono, a tal fin y en su caso, el tiempo que haya servido en otras

Unidades de la Provincia. Durante los cuatro meses de licencia reglamentaria tendrá derecho al percibo íntegro de sus emolumentos y serán de cuenta del Estado los gastos de viaje del interesado y su familia, tanto en el de incorporación como en el de las licencias reglamentarias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas y se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, que tramitará sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) La ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio, aproba-

das por Orden de 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71).

b) Informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental.

d) Cuantos documentos y certificaciones estime que solicitante oportuno aportar en justificación de los méritos que se aleguen.

La Presidencia del Gobierno, apreciando los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—
El Director general, José Díaz de Velasco.

(Del B. O. del Estado núm. 808.)

AVISO

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE «DIARIO OFICIAL» NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

**REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA
SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"**



**"Diario Oficial" y "Colección Legislativa"
del Ministerio del Ejército**

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL algunos tomos de ambas publicaciones, encuadernados y en rústica, y que comprenden los años 1889, 1895 a 1897, 1899, 1900, 1905, 1921 a 1923, 1929, 1933, 1934, 1936, 1938, 1940 a 1942 y 1945 a 1959, los DIARIOS OFICIALES, y los años 1875 a 1877, 1880 a 1882, 1884 a 1887, 1899, 1900, 1912, 1918, 1920, 1922 a 1925 y 1927 a 1929, la «Colección Legislativa».

Dado el reducido número de tomos de que se dispone, su precio, en rústica y encuadernados, del tomo trimestral del DIARIO y el anual de la «Colección Legislativa» es de setenta pesetas.

Los pedidos al Sr. Teniente Coronel Director, serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo del franqueo certificado.

LA DIRECCION



Programas para ingreso en la Academia General Militar

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de 10,00 pesetas ejemplar, más 3,00 pesetas de gastos de envío, folleto conteniendo las Instrucciones y Programa para ingreso en la Academia General Militar aprobados por Orden de 22 de octubre de 1960 (D. O. núm. 251).

Con el fin de facilitar la labor contable, se ruega que al efectuar los pedidos sea remitido el importe de los mismos.

Madrid, noviembre de 1960.

LA DIRECCION